MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA

Anexo "F"

Estudio y documentos previos

Modalidad de selección contratación directa

Bucaramanga, Santander, 29 de julio de 2026

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	**TC. SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO** Director Central Administrativa y Contable Regional Bucaramanga Competente contractual.
2. GERENTE DEL PROYECTO	**TC. JEISSON ALBEIRO GERENAS DÍAZ** C.C N.º 9.399.864 Cargo: Comandante Batallón de Ingenieros de Combate N.º 5 "CR. Francisco José de Caldas "y/o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento N.º 00005642 de fecha 09-07-2026
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**Supervisor N.º 1** — **MY. JOSE LUIS PASCUAS OSPINA** C.C. N.º 1.075.240.777 Cargo: Ejecutivo y segundo comandante BICAL N.º 5 1 — PS — ALICIA RODRÍGUEZ LARA
4. COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR/EVALUADOR	**TE. MARIA CAMILA RANGEL GALVIS** C.C. N.º 1.098.728.201 Cargo: Oficial Jurídica Integral BICAL N.º 5 y/o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento N.º 00005642 de fecha 09-07-2026
5. COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR/ EVALUADOR	**PS. PS JAIR VILLALOBOS BACCA** C.C. N.º 80.184.316 de Bucaramanga. Cargo: Asesor Jurídico y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N.º 00005642 de fecha 09-07-2026
6. COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR/ EVALUADOR	**PS. GINNA LIZZETH ACEROS BAEZ** C.C. N.º 63.532.303 de Bucaramanga Cargo: Asesora Económica y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N.º 00005642 de fecha 09-07-2026
7. CDP	N.º 10226 Fecha expedición: 02 de julio de 2026 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC BUCARAMANGA Posición catálogo de gasto: Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 (SERVICIOS, JURIDICOS CONTABLES) Fuente NACIÓN Recurso: 10 CSF Valor: $ 20.615.000,00
8. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N.º 5 "CR. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
9. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
10. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA, tiene como misión ejecutar los recursos que le sean asignados a las unidades centralizadas, el Batallón de Ingenieros de Combate N.º 5 "Francisco José de Caldas" en cumplimiento de la misión constitucional de defensa de la integridad territorial, y al alto flujo de trámites jurídicos adelantados por la unidad, se ha evidenciado la necesidad imperativa de contar con los

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-067-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BICAL 5".

<table>
<tr><td></td><td>servicios de una asesora jurídica. Su rol primordial radica en brindar asesoramiento integral al Comando de la Unidad, con el fin de respaldar y optimizar las actividades contractuales.

Esta profesional desempeñará un papel crucial al controlar meticulosamente los términos y etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar, mitigando así cualquier riesgo de inactividad procesal. Además, su labor se extenderá a orientar jurídicamente a través de procesos disciplinarios y administrativos, así como a socializar procedimientos legales relevantes, incluidos los relacionados con Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario (DIH) y Derecho Sancionatorio o Disciplinario. Su intervención será vital para capacitar y sensibilizar al personal militar de la Unidad en estos aspectos críticos que lo requieran en apoyo de la oficial jurídica.

Asimismo, la asesora jurídica estará encargada de recopilar información y gestionar eficazmente los requerimientos relacionados con quejas y denuncias, así como de realizar un seguimiento minucioso a situaciones sensibles como las muertes en desarrollo de operaciones militares, especialmente en grupos de especial protección y líderes sociales, fortaleciendo el compromiso y el desempeño del personal al servicio de la institución. En última instancia, la presencia de esta asesora jurídica promoverá el ejercicio del autocontrol y la autogestión dentro de la Unidad Militar, fomentando así un ambiente de trabajo seguro y eficiente.

Parágrafo Primero: En armonía con el principio de anualidad (Decreto 111 de 1996) se estructura el correspondiente proceso con el propósito contar con los prestadores de servicios durante vigencia 2026, a fin de lograr el cumplimiento de los fines Estatales de la correspondiente vigencia y debido a la insuficiencia de personal idóneo en la planta de personal; así pues, como se trata de un contrato cuya tipología es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se acoge lo establecido en parágrafo segundo- numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993: "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". En atención a la temporalidad de publicación de contrato esta obedece a la limitación establecida para la contratación Directa mediante La Ley de Garantía electorales Ley 996 de 2005.

Parágrafo segundo: La necesidad manifestada anteriormente es por la vigencia 2026, pero en concordancia numeral 26-cardinal B Generalidades Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas a través del Departamento de Personal para el Ejército Nacional, los procesos de contratación serán estructurados y publicados inicialmente por el término máximo de 5 meses.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">ACTIVIDAD</th><th colspan="2">PERFIL PLAN</th><th>EXPERIENCIA</th><th>POSGRADO</th></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>TITULO</th><th>PROFESIONAL</th><th></th></tr>
<tr><td>1</td><td>ASESOR JURÍDICO</td><td>H</td><td>ABOGADO</td><td>0 MESES A 12 MESES O MAS</td><td>N/A</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PROFESIÓN/POSGRADO</th><th>OBJETO CONTRACTUAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ABOGADO</td><td>PRESTAR SERVICIOS LOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BICAL N.º 05.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-067-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BICAL 5".

d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ITEM	PROFESIÓN /POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1	ABOGADO	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, guardando la debida reserva en razón a la alta confidencialidad de los documentos sometidos a su estudio y/o conocimiento, observando los principios de transparencia y legalidad, de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. En caso de presentarse la terminación del presente contrato, el contratista no podría utilizar, difundir o explotar la información clasificada como reserva legal, dentro de los parámetros legales vigentes. El incumplimiento a ello autoriza al CONTRATANTE a iniciar las acciones penales administrativas y además a que haya lugar contra el CONTRATISTA. 2. Asesorar en todo momento las investigaciones de responsabilidad administrativa que se deriven de la ley 1476/2011 o la que la sustituya, derogue o modifique, de competencia del personal de Oficiales orgánicos del Batallón de Ingenieros de Combate No 5. 3. Asesorar en todo momento las investigaciones disciplinarias que se deriven de la ley 1862/2017 o la que la sustituya, derogue o modifique, de competencia del Comandante y del Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Ingenieros de Combate No 5. 4. Impulsar el trámite procesal de las investigaciones de responsabilidad administrativa que se deriven de la ley 1476/2011 la que la sustituya, derogue o modifique, que se adelanten en el Batallón de Ingenieros de Combate No 5. a través de la proyección de providencias (autos y/o fallos), que permitan la toma de decisiones de las autoridades competentes. 5. Asistir y participar en las reuniones que se ordenen por parte del Comando Superior y Comandante del Batallón en temas propios del régimen de responsabilidad administrativa ley 1476/2011 y ley 1862/2017 o aquellas que las sustituyan, deroguen o modifiquen. 6. Asesorar al Comandante del Batallón de Ingenieros de Combate en los distintos trámites y/o requerimientos, y en ese sentido brindar respuestas de Acciones

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-067-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BICAL 5".

			Constitucionales, Derechos de Petición y Acciones de Tutela, de competencia del Batallón de Ingenieros de Combate No 5. 7. Mantener actualizado al señor comandante del Batallón de Ingenieros de Combate No 5, en todas aquellas temáticas que se constituyan en fuentes del derecho, referente al régimen de responsabilidad administrativa - Ley 1476/2011 y Ley 1862/2017. 8. Asistir a reuniones y realizar desplazamientos fuera del lugar de ejecución y/o los municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales requiera. 9. Ejercer su profesión teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos. 10. Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o autonomía contractual y pueda generar impedimento legal o recusaciones tanto en procesos que asesore a la unidad BICAL5 como en la ejecución del contrato. 11. Verificar la estricta aplicación de los procedimientos y protocolos que deben surtirse en las investigaciones disciplinarias con compulsas a la Justicia penal Militar e investigaciones administrativas. 12. Apoyar en la capacitación extracurricular del personal militar del BICAL5, en temas de derecho ordenados por la Quinta Brigada. 13. Brindar asesoría y apoyar a las funciones de instrucción con relación a las investigaciones disciplinarias y administrativas que adelante la unidad BICAL5. 14. Corroborar las compulsas de copias y las investigaciones disciplinarias en aras que lleguen a la JPM insumos oportunos, pertinentes y útiles para esa justicia. 15. Cuando aplique, cumplir oportunamente en la entrega de documentación derivada de los procesos de acuerdo con las normas legales y formatos (plantilla de documentos oficiales Ejército) establecidos para su respectiva publicación y firmas, así como la custodia de los documentos. 16. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-067-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BICAL 5".

			actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 17. En apoyo, desarrollar actividades de capacitación en temas jurídicos, al personal militar y civil del área del BICAL5. 18. Presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas. 19. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. 20. Entregar informe mensual donde se certifique la revisión completa y detallada de los expedientes físicos y electrónicos de los procesos. 21. Asistir a reuniones (presenciales y virtuales) en las instalaciones del BICAL5, necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 22. Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II, subiendo por el numeral 7 Ejecución del contrato: cuenta de cobro y/o factura de venta (en caso de aplicar), informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista de acuerdo al formato establecido, copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos. 23. Las demás actividades requeridas por la Supervisión, que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato, necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas sin que esto indique subordinación; en todo caso, bajo el estricto cumplimiento de la Ley 1123 de 2007 "por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado". **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 2. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción. 3. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato,

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-067-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BICAL 5".

			reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 4. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 5. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. 6. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 7. Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato. 8. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 9. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993 y en consonancia con el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995 el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos a seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 10. De conformidad con el literal b, numeral 3 artículo 13 del decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 11. Bajo el amparo de la Ley 1621 de

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-067-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BICAL 5".

			2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche y se conozca sin que este medie en documentos escritos. 12. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propio de su profesión, actividad u oficio. 13. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo M establecido en el Plan N.º 00033831 de fecha 04 de noviembre del 2025 emitido por CEDE1 para la contratación de 2026, en el que emite el comando del Ejército nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución de presupuesto. 14. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia sl-116612015(502249), 05-8-2015, SL 48902 del 24-02-2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. 15. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la unidad, sección o dependencia del Ejército nacional. En caso de que se incumpla esta obligación el contratista se

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-067-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BICAL 5".

			compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistematizado (ficheros) al lugar donde desarrolla el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horario de llegada o de salidas sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 16. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL. A realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas, si la situación lo amerita durante la ejecución del presente contrato. 17. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES			Cabe resaltar que la presente contratación se materializará a través de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, sin embargo, el CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales. De conformidad con las actividades y exposición de riesgos, se tiene que el CONTRATISTA con la ejecución del presente contrato, se encuentra en RIESGO DE CLASE I. RIESGO CLASE I, es decir de riesgo mínimo; teniendo en cuenta que se trata de servicios y actividades de oficina
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA			**Modalidad de contratación:** Contratación Directa. **Justificación de la modalidad de contratación**: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-067-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BICAL 5".

	cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico. En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de **contratación directa**. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<u>LEY 1150 DE 2007</u> ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(...)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(...)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* <u>DECRETO 1082 DE 2015</u> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*
h. VALOR DEL CONTRATO	<table><tr><th>ITEM</th><th>VALOR</th><th>VALOR EN LETRAS</th></tr><tr><td>1</td><td>$ 20.615.000,00</td><td>VEINTE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE</td></tr></table>
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el Plan N.º 00033831 de fecha 04 de noviembre del 2025 emitido por CEDE1 para la contratación de 2026), letra "b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-067-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BICAL 5".

<table>
<tr><td></td><td>Autorizado Mediante Radicado N.º 2026318019858693 De Fecha Veintidós (22) De Junio De 2026.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>
ÍTEM No. 1

El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en CINCO (05) MESES, CINCO (05) PAGOS parciales, programados así:
<table>
<tr><th>PAGO N.º</th><th>LAPSO DE PAGO</th><th>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2026</td><td>20,00%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026</td><td>40,00%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2026</td><td>60,00%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026</td><td>80,00%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026</td><td>100,00%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR TOTAL</td><td>$ 20.615.000,00</td></tr>
</table>
Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
b. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado N.º 20181284530403).
d. Una vez se realice el último pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.
</td></tr>
<tr><td>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</td><td>
Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[1]:
Riesgos asumidos por el contratista:
(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado
(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra
</td></tr>
</table>

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-067-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BICAL 5".

	secreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	Por **cinco (05) meses,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos del artículo 41 (perfeccionamiento del contrato) de la ley 80 de 1993, de la suscripción del acta de inicio y previa verificación de la afiliación de ARL por parte del supervisor.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades deberán ser desarrolladas principalmente en el **MDN-EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N.° 5 "CR. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BICAL 5, UBICADO EN LA CALLE 14 N.° 32A – 01 CANTÓN MILITAR DE PALONEGRO EN BUCARAMANGA-SANTANDER**, no obstante, en caso de requerir sus servicios, EL CONTRATISTA se obliga a prestarlos en los lugares donde sea desplegada la unidad y/o donde así se requiera, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-067-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BICAL 5".

<table>
<tr><td></td><td>condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato.

NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, "BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N.º 5 "CR. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados, teniendo en cuenta procedimiento presupuestal y rubros para cada caso en cada unidad).

ITEM No. 1 APLICA _X_/ NO APLICA____/</td></tr>
<tr><td>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td><td>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.
Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</td></tr>
<tr><td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td><td>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución N.º 00005642 de fecha 09-07-2026, recomienda al competente contractual, contratar con:

ÍTEM NO. 1
<table>
<tr><th>No.</th><th>perfil</th><th>profesión</th><th>profesional mínimo requerido (nombre completo y cédula)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PROFESIONAL EN DERECHO</td><td>ABOGADA</td><td>ALICIA RODRÍGUEZ LARA N.º CC. 1.098.770.311 de Bucaramanga</td></tr>
</table>
De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA [X]

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA [X]

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI ☐ NO [X]</td></tr>
</table>

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-067-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BICAL 5".

	2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). SI [ ] NO [X] Acreditar la condición de pensionado. SI [ ] NO [X]

Teniente Coronel. JEISSON ALBERTO GERENAS DÍAZ 480
Comandante Batallón de Ingenieros de Combate N.° 5 y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

Reviso: **TE. MARIA CAMILA RANGEL GALVIS**
Cargo: Oficial Jurídica Integral BICAL N.° 5 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

Elaboró: **PS. JAIR VILLALOBOS BACCA**
Cargo: Asesor Jurídico CENACBUC
Comité Jurídico Estructurador

Elaboró: **PS. GINNA LIZZETH ACEROS BAEZ**
Cargo: Asesora Económica CENACBUC
Comité económico Estructurador

Vo.Bo: **MY. JOSE LUIS PASCUAS OSPINA**
Cargo: Ejecutivo y segundo comandante BICAL N.° 5
Supervisor del Contrato

CENACBUC